CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN – SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MC-ARC-CGDAA-013-2025

EVALUACIÓN CARÁCTER TECNICO Y OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DEL PROCESO DE MINIMA MC-ARC-CGDAA-013-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS, SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA TORRE DE ALTURA DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, SEDE PRINCIPAL Y ADS. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza la presente evaluación del único oferente DE LOS ASPECTOS HABILITANTES.

PROPONENTE: Representado por CESAR DUVAN JAIMES MARTINEZ C.C No. 1.090.397.341 de Cúcuta, actuando en calidad de Representante Legal de CONSORCIO PLANTAS SENA 2025			
ITEM	REQUISITO	ANOTACIÓN	CUMPLE/NO CU
4.2 REQUISITOS HABILITANTES			
4.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO (EXPERIENCIA GENERAL)			
ITEM	REQUISITO	ANOTACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
4.			
4.2.2 DE CARÁCTER ESPECÍFICO			
OTROS REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	REQUISITO	ANOTACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
	En virtud de lo establecido en la normatividad ambiental el oferente deberá presentar certificación de inscripción ante la autoridad ambiental como generador de RESPEL, el oferente de igual forma deberá presentar certificación y/o contrato con empresa que gestionan los residuos peligrosos RESPEL, junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento según corresponda, dicho certificado y/o contrato deberá ser acreditado directamente con la empresa gestora a la cual se le otorgo la licencia ambiental. Cuando el proponente se presente en calidad de unión temporal y/o consorcio, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito habilitante.	El oferente, acredita dentro del tiempo de subsanación la licencia ambiental bajo la Resolución No. 700.41.12-0095 expedida en Arauca por la CORPORINOQUIA el 11 de septiembre de 2012 que le otorga a EDEPSA E.S.P apara la actividad de recolección, transporte de residuos hospitalarios y similares dentro del componente externo.	CUMPLE
PERSONAL MINIMO REQUERIDO			
PERFIL -ROL	REQUISITO	ANOTACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
Ing. Eléctrico y/o electrón electromecánico	* Ing. Eléctrico y/o electrónico y/o electromecánico con título profesional expedido por la entidad de educación superior reconocido por el ministerio de educación.	El oferente: **- (SI) Acredita dentro de los términos de subsanación el título profesional expedido por la entidad de educación superior reconocido por el ministerio de educación.**	Hábil

TECNICO 1	*Para el personal que realizará las actividades de mantenimiento de los generadores y/o plantas eléctricas. - Técnico o tecnólogo en mecánica industrial, electromecánica o en electricidad con matrícula profesional CONTE. - Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. _____ Certificación mínima de un (01) año de experiencia relacionada con el área.	Revisada la respuesta a subsanación, presentada por el oferente, se indica que, si bien no se allegó documento que acreditara expresamente la vinculación laboral del trabajador con alguno de los consorciados, el certificado de reentrenamiento en trabajo en alturas expedido el 10/12/2024, el cual fue adjunto, este sí cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021, particularmente en sus artículos 3, 9 y 61, por las siguientes razones: **Sobre la naturaleza del certificado (Artículo 3)** La normativa establece que el certificado de trabajo en alturas es un documento personal que acredita que una persona ha cursado y aprobado el proceso de capacitación y entrenamiento para desempeñar actividades en alturas. Este documento pertenece al trabajador, lo que implica que su validez no depende del empleador que lo haya enviado a la formación, sino de la competencia adquirida por el trabajador. En este sentido, el reentrenamiento es un proceso obligatorio que mantiene vigente la autorización del trabajador para realizar labores en alturas, sin que sea necesario que el certificado refleje una relación contractual actual con el oferente. **Sobre la vigencia como criterio de validez (Artículo 9)** La Resolución establece que los certificados de capacitación, entrenamiento o competencia laboral en alturas tienen una vigencia de un (1) año desde su expedición. El documento presentado, al haber sido emitido en diciembre de 2024, se encuentra vigente al momento de la evaluación, lo que permite concluir que el trabajador mantiene su condición de autorizado para realizar actividades en alturas. **Sobre la responsabilidad del empleador (Artículo 61)** La norma impone al empleador la obligación de garantizar que sus trabajadores cuenten con formación vigente para realizar trabajos en alturas. Aunque el oferente no aportó prueba directa de la relación laboral, el hecho de presentar un certificado vigente implica que, en caso de resultar adjudicatario, deberá asumir la responsabilidad de que el personal designado cumpla con las condiciones de seguridad exigidas. Esto incluye contar con la documentación que respalde la vinculación laboral, la cual podrá ser requerida en etapas posteriores del proceso contractual. **Conclusión** El certificado de reentrenamiento en alturas presentado por el oferente es técnicamente válido, vigente y emitido por entidad autorizada, lo que permite acreditar la competencia del trabajador para desempeñar funciones en alturas. No obstante, se recuerda al oferente que, en cumplimiento de sus obligaciones como empleador, deberá conservar y aportar cuando se requiera la documentación que respalde la vinculación laboral del personal ofertado, en aras de garantizar la trazabilidad, responsabilidad y cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.	hábil
Coordinador para trabajo en altura.	Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.	El oferente, (Si) allego dentro de los tiempos de subsanación Hoja de vida con experiencia acreditada en coordinador para trabajo en alturas.	Hábil

CONCLUSIÓN

En atención a la subsanación presentada por el proponente **CONSORCIO PLANTAS SENA 2025** representado por el señor CESAR DUVAN JAIMES MARTINEZ C.C No. 1.090.397.341, para los otros

requisitos habilitantes del Numeral 4.2.2 EXPERIENCIA GENERAL. CUMPLE con los (03) contratos exigidos.

Respecto a otros requisitos habilitantes,

Ambiental:

- El oferente, aporta la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente en la jurisdicción de la Orinoquía, Por tal Razón ES HABIL

Personal mínimo requerido,

- En el perfil de ingeniero, se presentó título profesional expedido por la entidad de educación superior reconocido por el ministerio de educación. Se declara HABIL.
- En el perfil técnico, se acredita certificado vigente TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO, expedido en 10/12/2024. Se de clara HABIL. Se descarta el certificado de coordinador de trabajos de altura para este perfil.
- Coordinador para trabajo en altura, acredito un profesional adicional con hoja de vida acreditada y certificado de coordinador de trabajo en alturas. Se declara HABIL.

En este sentido, la propuesta CONSORCIO PLANTAS SENA 2025. se considera actualmente HÁBIL

Dada en Arauca a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

JIMMY VILLAMIZAR HERNANDEZ
EVALUADOR TECNICO